Gobernación de Nariño ¡EN DEFENSA DE LO NUESTRO!	GOBERNACION DE NARIÑO	CODIGO:	V1163-UAE
	GESTION CONTRACTUAL	VERSION:	VERSION PRUEBA
	VIABILIDAD	RESPONSABLE	Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sostenible
		FECHA	viernes, 16 de junio de 2023
		U.A.E	1230

RESPONSABLE	Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sostenible
OBJETO CONTRATO	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para adelantar la fase de aprestamiento de un proyecto piloto de ordenación forestal en las subzonas hidrográficas de los ríos: la Tola, Rosario, y Mira, en la Costa Pacífica Nariñense.

	INFORMACION PROCESADA	**CONCEPTO**
1.DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD	El Decreto Único Reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible 1076 de 2015, en el cual se compiló, entre otros, el Decreto 1791 de 1996, establece el régimen de aprovechamiento forestal en Colombia, cuyo objeto está dirigido a "regular las actividades de la administración pública y de los particulares respecto al uso, manejo, aprovechamiento y conservación de los bosques y la flora silvestre con el fin de lograr un desarrollo sostenible. Por su parte, el artículo 2.2.1.1.1.1. del citado Decreto, establece el "Plan de ordenación forestal, que fundamentado en la descripción de los aspectos bióticos, abióticos, sociales y económicos tiene por objeto asegurar que el interesado en utilizar el recurso en un área forestal productora, desarrolle su actividad en forma planificada para así garantizar el manejo adecuado y el aprovechamiento sostenible del recurso". Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.7.16. ibídem, "Las Corporaciones, a fin de planificar la ordenación y manejo de los bosques, reservar, alinderarán y declararán las áreas forestales productoras y protectoras-productoras, que serán objeto de aprovechamiento en sus respectivas jurisdicciones", para lo cual deben elaborar un plan de ordenación forestal – POF. Que el Decreto 1791 de octubre 4 de 1996, establece en su Artículo 1, que el "Plan de ordenación forestal: Es el estudio elaborado por las Corporaciones que, fundamentado en la descripción de los aspectos bióticos, abióticos, sociales y económicos, tiene por objeto asegurar que el interesado en utilizar el recurso en un área forestal productora, desarrolle su actividad en forma planificada para así garantizar el manejo adecuado y el aprovechamiento sostenible del recurso". La Constitución Política de Colombia en el Artículo 113 señala cuáles son las Ramas del Poder Público para la realización de las funciones del Estado Tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines". 1 El Artículo 209 de la Constitución de 1991 establece los principios de la función administrativa y señala que "las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. El Artículo 6 de la Ley 489 de 1998, dispone que "en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias u organismos y entidades titulares Así mismo el artículo 95 de la citada Ley establece que "las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. En armonía de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional de Nariño - Corponariño es un ente corporativo de carácter público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente, del orden nacional integrante del Sistema Nacional SINA, con domicilio en Pasto y Jurisdicción en el Departamento de Nariño. La Ley 99 de 1993 en el numeral 4 del artículo 31, establece como funciones de las Corporaciones autónomas regionales "Coordinar el proceso de preparación de planes, programas y proyectos de desarrollo medio ambiental que deban formular los diferentes organismos y entidades integrantes del Sistema Nacional Ambiental SINA, en el área de jurisdicción y en especial, asesorar a los departamentos, distritos y municipios de su comprensión territorial en la definición de los planes de desarrollo ambiental y en sus programas y proyectos en materia de protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, de manera que se asegure la armonía y coherencia de las políticas y acciones adoptadas por las distintas entidades territoriales" Desigual manera el numeral 20 del mismo artículo, señala como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: "Ejecutar, administrar, operar y mantener en coordinación con las entidades territoriales, proyectos, programas de desarrollo sostenible y obras de infraestructura cuya realización sea necesaria para la defensa y protección o para la descontaminación o recuperación del medio ambiente y los recursos naturales renovables". Por último, en el numeral 6 del mismo artículo, menciona que también son funciones de las Corporaciones celebrar convenios y contratos con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto es la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables. Es importante mencionar que los artículos 113 y 288 de la Constitución Nacional, establecen que los diferente órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, igualmente las competencias son atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación y colaboración armónica, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, obliga a las autoridades administrativas a garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones y a prestar colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones. La Corporación Autónoma Regional de Nariño en su Plan de Acción Cuatrienal (PAC 2020-2023), en el marco del proyecto "Gestión integral de cuencas hidrográficas y desarrollo sostenible y acciones en cumplimiento de la Sentencia de la Amazonia" estableció como meta para la vigencia 2023 avanzar en la Formulación del Plan de Ordenación Forestal en las subzona hidrográficas de su jurisdicción. En coherencia con el Plan de Desarrollo "Mi Nariño en Defensa de lo Nuestro" 2020-2023 en la línea estratégica Mi Nariño Sostenible, programa Conservación de la Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos", y el Plan de Acción Cuatrienal (PAC 2020 – 2023), la Gobernación de Nariño y la Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO, en cumplimiento de sus metas e indicadores determinan la necesidad en aunar esfuerzos técnicos, y financieros para la implementación de la fase de aprestamiento de un proyecto piloto de ordenación forestal en las subzonas hidrográficas de los Rios: Rio Rosario, La Tola y Mira, en la Costa Pacífica de Nariño. Por lo anterior, y conforme al principio de coordinación y colaboración para el logro de metas comunes entre el Departamento de Nariño y CORPONARIÑO, el Departamento de Nariño, determina la necesidad para la celebración de un Convenio Interadministrativo con la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO (CORPONARIÑO), con el fin de "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la elaboración de un proyecto piloto de ordenación forestal en las subcuencas de los ríos: La Tola, Rosario, y Mira en la Costa Pacífica, acorde a los lineamientos establecidos en la guía para la ordenación de bosques emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Este convenio se regirá por lo previsto en los artículos 2 numeral 4° literal c) de la Ley 1150 de 2007, modificado por los artículos 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011, y 95 de la Ley 489 de 1998, y la Ley 1715 de 2014.	FAVORABLE FAVORABLE
2.DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para adelantar la fase de aprestamiento de un proyecto piloto de ordenación forestal en las subzonas hidrográficas de los ríos: la Tola, Rosario, y Mira, en la Costa Pacífica Nariñense.	FAVORABLE
	Plan de inversión Plan de Ordenación Forestal *Fase Aprestamiento* **MANO DE OBRA CALIFICADA: COORDINADOR DEL PROYECTO**	FAVORABLE

ACTIVIDAD	UNIDAD	Dedicación	CANTIDAD	VAOR UNITARIO ($)	VALOR TOTAL ($)
Profesional en el área forestal con posgrado o 2 años de experiencia profesional especifica y 24 meses de experiencia profesional realcionada y 12 meses de experiencia profesional (Coordinador)	mes/hombre	80%	4	$ 6.000.000,00	$ 19.200.000,00
				SUBTOTAL	$ 19.200.000,00

MANO DE OBRA CALIFICADA : COMPONENTE CARTOGRAFICO

ACTIVIDAD	UNIDAD	Dedicación	CANTIDAD	VAOR UNITARIO ($)	VALOR TOTAL ($)
Profesional en el área de la geografía con psogrado o 2 años de					

Gobernación de Nariño ¡EN DEFENSA DE LO NUESTRO!	GOBERNACION DE NARIÑO	CODIGO:	V1163-UAE
	GESTION CONTRACTUAL	VERSION:	VERSION PRUEBA
	VIABILIDAD	RESPONSABLE	Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sostenible
		FECHA	viernes, 16 de junio de 2023
		U.A.E	1230

RESPONSABLE	Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sostenible
OBJETO CONTRATO	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para adelantar la fase de aprestamiento de un proyecto piloto de ordenación forestal en las subzonas hidrográficas de los ríos: la Tola, Rosario, y Mira, en la Costa Pacífica Nariñense.

	INFORMACION PROCESADA	CONCEPTO
2.3Especificaciones Técnicas		FAVORABLE
2.6Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución del presente convenio, será de cuatro (04) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.	FAVORABLE
2.7Lugar de ejecución e Imputación Presupuestal:	La ejecución del convenio tendrá lugar en el Departamento de Nariño.	FAVORABLE
3.4.Valor estimado del contrato	4.4Valor estimado del Convenio: Para efectos legales y fiscales pertinentes, el valor del presente convenio interadministrativo será de CIENTO VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($122.880.000,00) M/CTE. Teniendo en cuenta que se trata de un convenio interadministrativo que tiene como finalidad aunar esfuerzos para la consecución de un logro y un beneficio común, como también el cumplimiento de fines misionales y no se trata de pago por contraprestación, las entidades vinculadas dentro del presente convenio interadministrativo una vez cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, realizarán los siguientes aportes: 1.DEPARTAMENTO DE NARIÑO, a través de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible aportará en efectivo la suma de CIEN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS ($100.445.000) M/CTE. 2.CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO -CORPONARIÑO, por su parte, aportará: a). la suma de VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. ($22.435.000) en efectivo, de conformidad a la propuesta anexa al presente estudio previo.	FAVORABLE

experiencia profesional especifica y 24 meses de experiencia profesional ralcionada y 12 meses de experiencia profesional (Geografo)	mes/hombre	80%	4	$ 5.800.000,00	$	18.560.000,00
				SUBTOTAL	$	**18.560.000,00**

MANO DE OBRA CALIFICADA : TRABAJO DE OFICINA

ACTIVIDAD	UNIDAD	Dedicación	CANTIDAD	VAOR UNITARIO ($)	VALOR TOTAL ($)
Profesional en Geográfia, con especialización en SIG, y experiencia en análsis de infrormación climática	mes/hombre	80%	4	$ 4.500.000,00	$ 14.400.000,00
Profesional en el área forestal, agroforestal, agronomo y/o ecologo con especialización en suelos, y experiencia en SIG	mes/hombre	80%	4	$ 4.500.000,00	$ 14.400.000,00
Profesional en Biologia, expreiencia en SIG especialización en Ecología o afines, con experiencia en identificación y naálisis de coberturas (Botánico)	mes/hombre	80%	4	$ 4.500.000,00	$ 14.400.000,00
Profesional en el área la geologíía con especialización en SIG y experiencia en análisis geomorfologicos	mes/hombre	80%	4	$ 4.500.000,00	$ 14.400.000,00
Tecnico o tecnologo en areas administrativas con experiencia de 1 año	mes/hombre	80%	4	$ 3.200.000,00	$ 10.240.000,00
				SUBTOTAL	$ **67.840.000,00**

MANO DE OBRA CALIFICADA : LABORES DE CAMPO

ACTIVIDAD	UNIDAD	Dedicación	CANTIDAD	VAOR UNITARIO ($)	VALOR TOTAL ($)
Profesional en el área social sociales, económicos y/o político-administrativos con 12 meses de experiencia profesional y que desarrollara levantamiento de informacion en campo.	mes/hombre	80%	4	$ 5.400.000,00	$ 17.280.000,00
				SUBTOTAL	$ **17.280.000,00**
				VALOR TOTAL	$ **122.880.000,00**

Gobernación de Nariño ¡EN DEFENSA DE LO NUESTRO!	GOBERNACION DE NARIÑO	CODIGO:	V1163-UAE
	GESTION CONTRACTUAL	VERSION:	VERSION PRUEBA
	VIABILIDAD	RESPONSABLE	Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sostenible
		FECHA	viernes, 16 de junio de 2023
		U.A.E	1230
RESPONSABLE	Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sostenible		
OBJETO CONTRATO	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para adelantar la fase de aprestamiento de un proyecto piloto de ordenación forestal en las subzonas hidrográficas de los ríos: la Tola, Rosario, y Mira, en la Costa Pacífica Nariñense.		
	INFORMACION PROCESADA	CONCEPTO	

3.5.Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y/o Certificado de Disponibilidad de Recursos

4.5Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y/o Certificado de Disponibilidad de Recursos

El aporte de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO -CORPONARIÑO, realizará la adjudicación del Certificado de Disponibilidad Presupuestal 566 de 17 de mayo de 2023.

El Aporte del Departamento se hará con cargo a los recursos para la vigencia fiscal de 2023, de conformidad con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal expedidos por el Subsecretario de Presupuesto del Departamento, así:

CDP No.	FECHA dd-mm-aaa	VALOR	CUENTA	VALOR A APROPIAR
2023050186 Gobernación	12/05/2023	$100.445.719,0	2.3.2.02.02.009-32-3201-0900-3201005-2022003520106-97990-16-1.2.1.0.00	$100.445.000.
566 Corponariño	17/05/2023	$22.435.000	2.3-3202.2.2.23-2.02.02.009-005.09 20	$22.435.000

CONCEPTO: FAVORABLE

3.5.1.Forma de Pago

4.6Forma de Desembolso

El Departamento realizará el pago de su aporte en la cuenta corriente y/o ahorros aperturada por LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO -CORPONARIÑO, destinados en el marco del presente convenio interadministrativo, de la siguiente manera:

1. UN PRIMER PAGO PARCIAL: Equivalente al 40% del valor total del aporte del Departamento, una vez se realice la contratación del equipo de trabajo completo necesario para el desarrollo del objeto contractual.
2. SEGUNDO PAGO PARCIAL: Equivalente al 50% del valor total del aporte del Departamento, cuando se tengan los siguientes productos:
a.Un documento con el análisis de información cartográfica secundaria, y la relación de cartográfica faltante para realizar el mapa de delimitación cartográfica de las unidades de ordenación y de las unidades administrativas de las subzonas hidrográficas río La Tola, Río Rosario y Río Mira del Departamento de Nariño.
b.Un documento con la identificación de actores en el área de estudio para la ordenación piloto , y una propuesta económica y logística para abordar la participación comunitaria dentro del proceso de ordenación del área piloto.
c. Una propuesta de participación y comunicación formulada.

3. TERCER PAGO PARCIAL: pago del 10% del valor total del aporte del Departamento, previo cumplimiento de las siguientes actividades cuando se tengan los siguientes productos:
d.Se tenga Generado un (1) documento y Mapa de delimitación cartográfica que clasifique las unidades de ordenación (UOF) y de las unidades administrativas (UA), de las subzonas hidrográficas río La Tola, Río Rosario y Río Mira del Departamento de Nariño.
e.Un (1) documento generado que contenga el plan de trabajo detallado para las actividades, cronograma, presupuesto y logística requerida.
f.Un (1) documento elaborado donde estén definidos los mecanismos para la vinculación de los diferentes actores al proceso, definiendo el rol de cada uno y su forma de participación. La estrategia deberá contener objetivos, metodología y aspectos conceptuales; la clasificación del tipo de actor, su participación y vinculación a las fases; así como el fortalecimiento de capacidades.
Igualmente debe incluir un plan de trabajo, presupuesto y el análisis y diseño de la participación de los actores en el sistema de seguimiento y evaluación de resultados de la ordenación forestal.

Parágrafo 1: El Departamento realizará el pago del valor del convenio previa constitución de las reservas presupuestales correspondientes.
Parágrafo 2. Para el manejo de los recursos girados por el Departamento, LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO -CORPONARIÑO, deberá aperturar una cuenta bancaria de ahorros o corriente remunerada, exenta de gravámenes, con el nombre del proyecto, la cual será de uso exclusivo para el convenio.
Parágrafo 3: En el evento que al finalizar el plazo de ejecución o que el mismo termine de manera anticipada y que los saldos adeudados a LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO -CORPONARIÑO, autoriza expresa e irrevocablemente al Departamento, para realizar las deducciones y compensaciones a que haya lugar.

CONCEPTO: FAVORABLE

OBSERVACION GENERAL

Revisó: DAVID EDUARDO MENDOZA HURTADO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Despacho del Gobernador del Departamento de NARIÑO

Proyectó: LORENA CHAVES MENDEZ
PROFESIONAL CONTRATISTA UAE
Despacho del Gobernador del Departamento de NARIÑO

Proyectó: MARLON ANDRES RIVERA ACOSTA
PROFESIONAL CONTRATISTA UAE
Despacho del Gobernador del Departamento de

PROPUESTA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA ADELANTAR LA FASE DE APRESTAMIENTO DE UN PROYECTO PILOTO DE ORDENACIÓN FORESTAL DE LA SUBZONAS HIDROGRÁFICAS DE LOS RÍOS LA TOLA, ROSARIO Y MIRA DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

Contenido

1. Presentación 3
2. Descripción general del plan de ordenamiento forestal 4
3. Aportes a la política pública 8
4. MARCO NORMATIVO 11
5. Ejecución FASE DE APRESTAMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROYECTO PILOTO DE ORDENACIÓN FORESTAL DE LA SUBZONAS HIDROGRÁFICAS RÍO LA TOLA, RÍO ROSARIO Y RÍO MIRA DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO 11
6. PRESUPUESTO 14
7. Cronograma 15

1. Presentación

El Departamento de Nariño tiene una superficie de bosque natural de 1.873.755 hectáreas, que equivale al 60% de su territorio; cuenta además, con una superficie de 612.183 hectáreas con aptitud para el establecimiento de plantaciones forestales comerciales, por lo que se considera que la planificación y la generación de acciones prácticas y ejecutables que integren la gestión forestal sostenible, contribuirán para que el Departamento, continúe con su crecimiento económico sostenible e inclusivo, a través de la gestión sostenible de su patrimonio forestal.

De acuerdo con lo establecido en el Plan de Desarrollo Departamental de Nariño 2020-2023, donde se resalta la importancia de formular instrumentos de planificación enfocados en el uso adecuado del suelo, 52 de los 64 municipios nariñenses (81%), no han realizado la actualización de los planes de ordenamiento territorial (POT, PBOT,EOT)

De acuerdo con información de la UPRA (2021), la mayor porción del territorio nariñense está cubierto por bosques naturales y áreas no agropecuarias con una extensión de 1.522.170 hectáreas (48,3%); le siguen en orden las áreas de exclusión que cubren 888.870 hectáreas (28,2%) y, por último, las áreas que corresponden a la frontera agrícola que abarcan 738.712 hectáreas equivalentes al 23,5% del total del Departamento.

Teniendo en cuenta lo anterior la Subdirección de intervención para la sostenibilidad ambiental – SISA de la Corporación Autónoma Regional de Nariño (CORPONARIÑO), junto con su equipo de colaboradores, realizan la presentación formal de la siguiente propuesta de convenio interadministrativo denominado “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA ADELANTAR LA FASE DE APRESTAMIENTO DE UN PROYECTO PILOTO DE ORDENACIÓN FORESTAL DE LA SUBZONAS HIDROGRÁFICAS DE LOS RÍOS LA TOLA, ROSARIO Y MIRA DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO”, con miras a su financiación con recursos del Departamento de Nariño y Corponariño por un valor de $ 122.880.000 M/CTE, su presentación tiene directa relación con la necesidad de realizar inversiones que conlleven a desarrollar un plan de ordenamiento forestal del departamento en el marco de la ordenanza 021 de agosto 25 de 2022 Por la cual se adopta el Plan estratégico de economía forestal sostenible de Nariño PEEFS 2022 - 2036

Al final del convenio se tendrán los documentos necesarios de la fase de aprestamiento del plan de ordenación forestal de las subzonas hidrográficas determinadas, se determinarán las unidades de ordenación forestal, las unidades administrativas (áreas protectoras y productoras), la estrategia de participación y socialización de actores. Siguiendo los Lineamientos y guía para la Ordenación Forestal en Colombia.

2. Descripción general del plan de ordenamiento forestal

En el marco de la planificación y administración eficiente de los recursos forestales, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como órgano rector de la gestión del medio ambiente, pone a disposición de las autoridades ambientales, encargadas por ley de la planificación y manejo de los bosques en su jurisdicción, herramientas para orientar los procesos de ordenación forestal en el país, desde la perspectiva del manejo sostenible del bosque y sus servicios ecosistémicos asociados.

En este marco, la ordenación forestal se debe realizar bajo los principios y orientaciones generales contenidos en la Constitución Política (1991) y en las normas ambientales, siguiendo el rigor subsidiario. Adicionalmente, se apoyará en los principios del proceso de ordenamiento territorial que se encuentran definidos en el artículo 3 de la Ley 1454 de 2011. De igual forma debe tener en cuenta los principios establecidos para regular las actividades de la administración pública y de los particulares, respecto al uso, manejo, aprovechamiento y conservación de los bosques y la flora silvestre.

De ese modo, las autoridades ambientales abordan de forma integral la ordenación forestal sostenible de las áreas boscosas del país, entendida la misma como “el proceso de manejar los bosques para lograr uno o más objetivos de ordenación claramente definidos con respecto a la producción de un flujo continuo de productos y servicios forestales deseados, sin reducir indebidamente sus valores inherentes ni su productividad futura y sin causar ningún efecto indeseable en el entorno físico y social”.

Finalmente, en la guía técnica para la ordenación, se hace un contexto sobre el proceso propuesto para el desarrollo armónico y secuencial de las actividades necesarias para llevar a cabo el mismo, involucrando los intereses de los actores y el mantenimiento de la oferta permanente de bosques. En este sentido, se describen a continuación cada una de las fases, identificando su importancia, objeto, pasos, actividades y productos a obtener en cada una, con las cuales se soporta el avance del ejercicio.

Figura 1. Fases formulación plan de ordenación forestal.



- Fase de Aprestamiento: es una fase previa al proceso cíclico, en ella se conforma el equipo técnico necesario para realizar y acompañar la ordenación forestal, se determina(n) la(s) unidad(es) de ordenación forestal y las unidades administrativas y, la estrategia de participación y socialización de actores. Que tiene como propósito adelantar las actividades necesarias para que la puesta en marcha de la ordenación forestal cuente con la articulación necesaria en su formulación, adopción, implementación y seguimiento. Igualmente se generan los productos técnicos base, para continuar con las siguientes fases del proceso, así como el marco de relacionamiento con la comunidad.



Figura 2. Unidades administrativas para la ordenación forestal

Comprende los siguientes pasos

1. Conformación del equipo de trabajo.
2. Delimitación cartográfica de las unidades de ordenación forestal y de las unidades de manejo.
3. Identificación de actores y arreglos institucionales.
4. Solicitud de certificación al Ministerio del Interior.
5. Elaboración de la Estrategia de Participación.

Y contempla los siguientes productos:

1. Mapa de delimitación cartográfica de las unidades de ordenación y de las unidades administrativas con su respectiva memoria técnica.
2. Plan de trabajo detallado para las actividades, cronograma y logística requerida.
3. Estrategia de participación y comunicación formulada.

- Fase de Caracterización y Diagnóstico: consiste en la elaboración o actualización de la línea base de las áreas forestales determinadas, el análisis de la situación actual y condiciones futuras, identificándose conflictos y problemas. Donde su propósito es adelantar las actividades necesarias para que la puesta en marcha de la ordenación forestal cuente con la articulación necesaria en su formulación, adopción, implementación y seguimiento. Igualmente se generan los productos técnicos base, para continuar con las siguientes fases del proceso, así como el marco de relacionamiento con la comunidad.

Contiene los siguientes pasos:

1. Conformación del equipo de trabajo:
2. Delimitación cartográfica de las unidades de ordenación forestal y de las unidades de manejo
3. Identificación de actores y arreglos institucionales
4. Solicitud de certificación al Ministerio del Interior
5. Elaboración de la Estrategia de Participación

Y contempla los siguientes productos:

1. Documento de caracterización y diagnóstico de las áreas forestales protectora, productora y protectora-productora (de existir previamente), junto con la geodatabase correspondiente.

- Prospectiva y elaboración de planes de ordenación forestal: Genera espacios para la construcción de una visión futura de las áreas forestales productoras, con base en lo cual se elabora el plan de ordenación forestal para cada una de las áreas determinadas identificando la oferta de recursos forestales entre otros aspectos, para garantizar la sostenibilidad del recurso. Tiene como propósito construir, en conjunto con los actores, una visión futura de las áreas forestales y generar para cada área forestal productora el respectivo plan de ordenación forestal con base en los intereses de las comunidades, la potencialidad de las áreas y el manejo sostenible del recurso.

Comprende los siguientes pasos:

1. Prospectiva
2. Plan de ordenación forestal

Y contempla los siguientes productos:

1. Documento de prospectiva construido y planes de ordenación forestal para cada una de las áreas forestales productoras o protectora-productora (de existir previamente), elaborado.

- Formulación y adopción: se consolida el documento de ordenación forestal del territorio jurisdicción de la autoridad ambiental, el cual incluirá las medidas para la puesta en marcha de este, así como el mecanismo de seguimiento y evaluación, y los proyectos de actos, que tiene como propósito consolidar para el área de jurisdicción de la autoridad ambiental la ordenación forestal del territorio, y adoptarla mediante acto administrativo.

Contiene los siguientes pasos:

1. Plan de acción y priorización de medidas.
2. Articulación de actos administrativos vigentes.
3. Diseñar programa de seguimiento y evaluación integral.
4. Documento del plan de ordenación forestal.

Y contempla los siguientes productos:

1. Documento que contiene el proceso de ordenación forestal con todos sus soportes y anexos. Adicionalmente, el acuerdo del Consejo Directivo de la respectiva autoridad ambiental mediante el cual se adopta, así como los demás acuerdos relacionados con las declaratorias de áreas forestales.

- Implementación o ejecución: es la fase en la que se realizan las acciones necesarias para la implementación y puesta en marcha de la ordenación forestal en el marco de la ejecución de los planes de ordenación y de lineamientos de uso, que tiene como propósito emprender las medidas de gestión establecidas en la ordenación forestal e impulsar el desarrollo de las acciones definidas a corto, mediano y largo plazo.

Contiene los siguientes pasos:

1. En esta fase se implementan los proyectos incluidos en el plan de acción; se integran e incorporan las determinantes ambientales resultantes del proceso de ordenación forestal en los instrumentos de planificación territorial; también, se armonizan con los instrumentos de gestión ambiental que concurren en el territorio, para lo cual, se hace uso de los mecanismos de coordinación.

Y contempla los siguientes productos:

1. Proyectos implementados; permisos, autorizaciones o concesiones relacionadas con el recurso forestal manejados de acuerdo con directrices técnicas en el marco de una visión integral del territorio y ordenación forestal armonizada con los instrumentos de planificación territorial, ambiental y sectorial.

- Seguimiento y evaluación: fase en la cual se hace seguimiento integral al proceso de ordenación forestal y sus resultados, representados en los planes de ordenación forestal y de lineamientos de uso. Se evalúa el accionar del mismo y los alcances de su puesta en marcha. Una evaluación integral de seguimiento se recomienda sea adelantada mínimo una vez cada 4 años; así como la respectiva actualización del plan de ordenación forestal cada 8 años. Que tiene como propósito realizar la gestión continua a la ordenación forestal a partir del seguimiento a los indicadores propuestos. Es decir, adelantar las acciones de seguimiento, evaluación o ajuste que requiera el plan de ordenación forestal. Se recomienda que este proceso se lleve a cabo cada vez que sea necesario y su revisión deberá adelantarse mínimo una vez cada 4 años y su actualización, deberá adelantarse a los 8 años de haber sido aprobado. No obstante, el seguimiento se realizará principalmente por evaluaciones periódicas generalmente trimestrales, semestrales, anuales, bienales, dependiendo de la duración de los planes, programas y de las disposiciones que regulen su realización.

Contempla los siguientes productos:

1. Sistema de indicadores para realizar el proceso de seguimiento y evaluación del plan de ordenación forestal, el cual deberá estar integrado al plan de acción de la autoridad ambiental. Este sistema de indicadores posibilitará el ajuste de los lineamientos de

uso propuestos inicialmente para las áreas forestales de la jurisdicción de la autoridad ambiental.

Ahora bien, continuando con la estructura propuesta para abordar el proceso de ordenación forestal, esta indica que para cada fase la meta o resultado esperado. Consta de seis fases que tienen una secuencia lógica, donde cada una aporta resultados para la siguiente. No obstante, el proceso es adaptativo y flexible permitiendo el inicio en la fase que se considere más adecuada, en función del estado de la información, nivel de conocimiento, capacidades y recursos disponibles con que cuente la autoridad ambiental de la jurisdicción.

Es así, que la Corporación Autónoma Regional de Nariño, desarrollara la primera fase está referida a la preparación o aprestamiento (unidades administrativas), en la cual se obtienen los insumos necesarios para abordar otras fases que hacen parte de un proceso cíclico y que comprenden la caracterización y diagnóstico; le siguen las fases prospectiva y elaboración de planes de ordenación forestal; formulación y adopción; implementación o ejecución y; seguimiento y evaluación.

Unidad de ordenación forestal (UOF): corresponde a la extensión de área boscosa determinada por la autoridad ambiental que someterá a ordenación, la cual se administra con base en objetivos y de acuerdo con el plan de ordenación forestal.

Unidad administrativa (UA): clasificación de la unidad de ordenación forestal en áreas forestales, las cuales podrán ser: áreas forestales protectoras (AFPt) o áreas forestales productoras (AFPd). Las áreas forestales se clasifican en:

a. **Áreas forestales protectoras (AFPt)**: se entienden como la zona que debe ser conservada permanentemente con bosques naturales o artificiales, para proteger estos mismos recursos u otros recursos naturales renovables.
b. **Áreas forestales productoras (AFPp):** se entienden como la zona que debe ser conservada permanentemente con bosques naturales o artificiales, para obtener productos forestales para comercialización o consumo.

3. Aportes a la política pública

3.1 Plan Nacional De Desarrollo 2022-2026

El desarrollo de las fases del proyecto POF que aquí se proponen, pretenden satisfacer una necesidad y cumplir con un mandato soberano contemplado en la propuesta de desarrollo contenida en el Plan nacional de desarrollo vigente “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA”, el cual busca que el desarrollo sea sostenible y garantice el bienestar

socioeconómico de la población en el largo plazo, a través de procesos productivos eficientes en el uso de los recursos naturales, la mitigación de impactos negativos sobre el entorno y el desarrollo de estrategias de adaptación al cambio climático.

Para lograr lo anterior, se definen dos objetivos: el primero es “Ordenamiento del territorio alrededor del agua”. Busca un cambio en la planificación del ordenamiento y del desarrollo del territorio, donde la protección de los determinantes ambientales y de las áreas de especial interés para garantizar el derecho a la alimentación sean objetivos centrales que, desde un enfoque funcional del ordenamiento, orienten procesos de planificación territorial participativos, donde las voces de las y los que habitan los territorios sean escuchadas e incorporadas. Se definen estrategias, una de las cuales relacionada con el “ordenamiento integral del territorio para el desarrollo sostenible” y en cuyo caso una de las acciones específicas es la formulación e implementación de instrumentos de ordenamiento del territorio con la implementación del POF (Plan de Ordenamiento Forestal).

Por otra parte, el segundo objetivo es: “Transformación productiva, internacionalización y acción climática”, este apunta a la diversificación de las actividades productivas que aprovechen el capital natural y profundicen en el uso de energías limpias, que sean intensivas en conocimiento e innovación, que respeten y garanticen los derechos humanos, y que aporten a la construcción de la resiliencia ante los choques climáticos. Con ello, se espera una productividad que propicie el desarrollo sostenible y la competitividad del país, aumentando la riqueza al tiempo que es incluyente, dejando atrás de manera progresiva la dependencia de actividades extractivas y dando paso a una economía reindustrializada con nuevos sectores soportados en las potencialidades territoriales en armonía con la naturaleza.

En este último punto, entre las estrategias consideradas para el logro de este objetivo se contempla fortalecer la planificación del desarrollo con criterios de adaptación al cambio climático, para lo cual se busca avanzar en la implementación del Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático (PNACC) a través de integración de criterios de adaptación en los instrumentos de planificación de las entidades territoriales con la inclusión de las proyecciones del cambio climático en la fase de diagnóstico y de formulación de los POF. Lo anterior para promover un desarrollo planificado y compatible con la evolución de este fenómeno.

3.2 Política Nacional del recurso hídrico

Objetivo 1. OFERTA: Conservar los sistemas naturales y los procesos hidrológicos de los que depende la oferta de agua para el país.

Estrategia 1.2 – Planificación: Esta estrategia se orienta a establecer lineamientos específicos a nivel de la cuenca hidrográfica (aguas superficiales, subterráneas y marino costeras), para orientar la gestión y el uso sostenible del agua, teniendo en cuenta las dinámicas de ocupación del territorio, de tal forma que se garantice el aprovechamiento

eficiente del recurso hídrico, pero garantizando su conservación para las generaciones futuras y la supervivencia de los ecosistemas que dependen de él.

Objetivo 3. CALIDAD: Mejorar la calidad y minimizar la contaminación del recurso hídrico

Estrategia 3.1 – Ordenamiento y reglamentación de usos del recurso: Esta estrategia se orienta a la implementación de la ordenación de las cuencas hidrográficas, entendida como la planeación del uso coordinado del suelo, de las aguas, de la flora y la fauna; incluye además, el registro de usuarios y la reglamentación de las aguas, entendida como su mejor distribución en cada corriente o derivación, teniendo en cuenta el reparto actual y las necesidades futuras de los usuarios

Objetivo 4. RIESGO: Desarrollar la gestión integral de los riesgos asociados a la oferta y disponibilidad el agua.

Estrategia 4.2 Incorporación de la gestión de los riesgos asociados a la disponibilidad y oferta del recurso hídrico en los instrumentos de planificación: Esta estrategia se orienta incluir la gestión del riesgo en la formulación e implementación de los principales instrumentos de planeación del recurso hídrico, así como a fortalecer las capacidades en el tema, de las instituciones encargadas de la planificación ambiental y territorial a nivel regional y local.

Objetivo 6. GOBERNABILIDAD: Consolidar y fortalecer la gobernabilidad para la gestión integral del recurso hídrico

Estrategia 6.1 – Participación: Esta estrategia se orienta a incentivar el desarrollo de mecanismos y espacios de participación que motiven a los usuarios del agua a que hagan parte de la gestión integral del recurso hídrico y a que conformen grupos de veeduría y control ciudadanos sobre las inversiones y acciones desarrolladas por las instituciones públicas y privadas, así como, por los usuarios del agua en general, en materia de GIRH

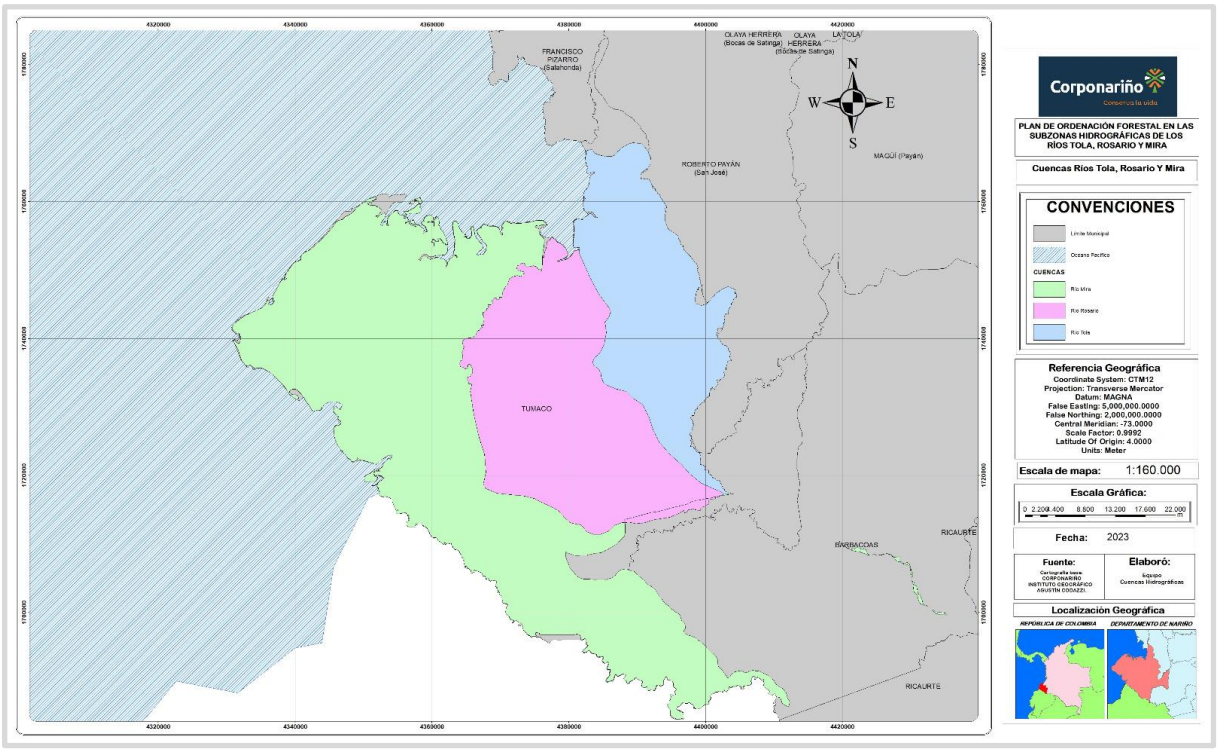
3.3 Plan de Gestión Ambiental Regional PGAR 2016-2036:

El proyecto desarrolla los lineamientos establecidos en este documento en lo referente a la línea estratégica de “gestión integral del territorio para proteger, conservar y recuperar el patrimonio natural costero, marino y continental del departamento”, en la cual se planifican y ejecutan acciones encaminadas a la protección, conservación, restauración y uso sostenible de los recursos naturales y los ecosistemas, a través de la formulación y ejecución articulada y concertada de los instrumentos de planificación ambiental (POF, POMCAS, PMA, POMIUAC) y de ordenamiento territorial (POT), para garantizar la provisión los bienes y servicios ecosistémicos, bajo los lineamientos de la gestión ambiental y la gestión del riesgo establecidas a nivel nacional, considerando las particularidades regionales, las actuales condiciones de variabilidad climática y de cambio climático proyectadas, las situaciones y

asuntos binacionales a ser atendidos y consultando la activa participación de las comunidades campesinas, indígenas y negras que hacen parte del territorio.

Área objeto de estudio

El área objeto de estudio corresponde a las subcuencas de los Ríos: Rosario, Mira y La Tola en el municipio de Tumaco, área determinada conforme a criterios ambientales tomados por CORPONARIÑO, y el proyecto "*Proyecto Pacifico Biocultural, contribuyendo a la gestión integrada de la biodiversidad de la región pacifico de Colombia para la construcción de paz. y el Mosaico de trabajo en Nariño se llama Mosaico de Uso y Conservación de la Biodiversidad Cabo Manglares Familia AWÁ proceso*".



4. Ejecución FASE DE APRESTAMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROYECTO PILOTO DE ORDENACIÓN FORESTAL DE LA SUBZONAS HIDROGRÁFICAS RÍO LA TOLA, RÍO ROSARIO Y RÍO MIRA DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

1. Generar un documento de aprestamiento para la implementación de un proyecto piloto de ordenación forestal de las subzonas hidrográficas de los ríos: Rosario, La Tola, y

Mira en el municipio de Tumaco. conforme a guía técnica de ordenación generada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

2. *Un (1) Mapa de delimitación cartográfica (Escala cartográfica 1:25.000) de las unidades de ordenación y de las unidades administrativas de la subzonas hidrográficas río La Tola, Río Rosario y Río Mira del Departamento de Nariño con su respectiva memoria técnica física y digital. Este producto deberá contener: a)* Análisis de información secundaria para la caracterización de cada una de las unidades de ordenación **(UOF)** y de las unidades administrativas **(UA)** del área de estudio, a partir de los componentes físicos, bióticos, sociales, económicos y político administrativo. Si es el caso requerir información que considere necesaria; b) Análisis de componentes físicos, bióticos, sociales, económicos y político administrativo para la determinación de unidades de ordenación**(UOF)** y de las unidades administrativas**(UA)**, lo anterior teniendo en cuenta los criterios expuestos en el acápite de los Lineamientos y guía para la Ordenación Forestal en Colombia "Determinación de unidades administrativas (áreas protectoras y productoras) y de ordenación".

3. *Elaborar un Plan de trabajo detallado para las actividades, cronograma y logística requerida, en el que contemple:* a) Se identificarán actores que puedan tener injerencia en el proceso de ordenación forestal registrándose en una base de datos con información de contacto actualizada. b) Realizar estudio de mercado con 3 cotizaciones de la logística (transporte, alimentación, auditorio etc.) requerida para el desarrollo de los talleres con los actores dentro de las tres subzonas hidrográficas. c) Generar un (1) documento que contenga el plan de trabajo detallado para las actividades, cronograma, presupuesto y logística requerida.

4. *Elaborar una Estrategia de participación y comunicación formulada***,** el cual definan los mecanismos para la vinculación de los diferentes actores al proceso, definiendo el rol de cada uno y su forma de participación. La estrategia deberá contener objetivos, metodología y aspectos conceptuales; la clasificación del tipo de actor, su participación y vinculación a las fases; así como el fortalecimiento de capacidades. Igualmente debe incluir un plan de trabajo, presupuesto y el análisis y diseño de la participación de los actores en el sistema de seguimiento y evaluación de resultados de la ordenación forestal.

Mano de obra calificada necesaria:

1. ***Coordinador del proyecto (1)***

Profesional en el área forestal con posgrado o 2 años de experiencia profesional específica, 12 meses de experiencia profesional relacionada y 12 meses de experiencia profesional.

Funciones: Planificar las labores de asistencia técnica en campo y seguimiento a las

acciones realizadas por el equipo técnico profesional contratado en el marco del convenio, validación de mapas e información proyectada, elaborar cronograma de trabajo, elaboración de informes de avance.

Tiempo requerido: 3 meses

2. ***Geógrafo especializado (1)***

Profesional en el área de la geografía con posgrado o 2 años de experiencia profesional específica y 24 meses de experiencia profesional relacionada y 12 meses de experiencia profesional.

Función: Revisar, evaluar, analizar y consolidar la información cartográfica generada en el marco de la FASE DE APRESTAMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROYECTO PILOTO DE ORDENACIÓN FORESTAL DE LA SUBZONAS HIDROGRÁFICAS DE LOS RÍOS LA TOLA, ROSARIO Y MIRA DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

Tiempo requerido: 3 meses

3. ***Profesional Social (1)***

Profesional en el área social o Afines, con 3 contratos o 24 meses de experiencia profesional relacionada y trabajado demostrable con comunidades étnicas.

***Función*:** Apoyar desde el perfil profesional en la evaluación y consolidación de los informes y productos generados en la consecución del componente de Identificación de actores y arreglos institucionales y la elaboración de las estrategias de participación en el marco del Proyecto *"*IMPLEMENTACIÓN DE UN PROYECTO PILOTO DE ORDENACIÓN FORESTAL DE LA SUBZONAS HIDROGRÁFICAS DE LOS RÍOS LA TOLA, ROSARIO Y MIRA DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO *".*

Tiempo requerido: 3 meses

4. **Profesional en Geografía (1)**

Profesional en Geografía, con especialización en SIG, y experiencia relacionada en análisis de información climática.

Función: Apoyar desde el perfil profesional en la evaluación y consolidación de los informes y productos generados para el componente cartográfico en el marco del Proyecto *"*IMPLEMENTACIÓN DE UN PROYECTO PILOTO DE ORDENACIÓN FORESTAL DE LA SUBZONAS HIDROGRÁFICAS DE LOS RÍOS LA TOLA, ROSARIO Y MIRA DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO *"*

Tiempo requerido:3 meses

Profesional forestal
Profesional en el área forestal, agroforestal, agrónomo y/o ecologo con especialización en suelos, y experiencia en SIG.

Función: Apoyar desde el perfil profesional en la evaluación y consolidación de los informes y productos generados para el componente de suelos y coberturas vegetales en el marco del Proyecto *"*IMPLEMENTACIÓN DE UN PROYECTO PILOTO DE ORDENACIÓN FORESTAL DE LA SUBZONAS HIDROGRÁFICAS DE LOS RÍOS LA TOLA, ROSARIO Y MIRA DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO *"*

Tiempo requerido:

Profesional en Biología
Profesional en Biología,con experiencia en SIG especialización en Ecología o afines, con experiencia en identificación y análisis de coberturas.

Función: Apoyar desde el perfil profesional en la evaluación y consolidación de los informes y productos generados para el componente físico - biótico en el marco del Proyecto *"*IMPLEMENTACIÓN DE UN PROYECTO PILOTO DE ORDENACIÓN FORESTAL DE LA SUBZONAS HIDROGRÁFICAS DE LOS RÍOS LA TOLA, ROSARIO Y MIRA DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO *"*

Tiempo requerido:3 meses

Profesional en el área la geología
Profesional en el área de **geología** con especialización en SIG y capacidad en análisis geomorfológicos.

Función: Apoyar desde el perfil profesional en la evaluación y consolidación de los informes y productos generados para el componente geológico y geomorfológico en el marco del Proyecto *"*IMPLEMENTACIÓN DE UN PROYECTO PILOTO DE ORDENACIÓN FORESTAL DE LA SUBZONAS HIDROGRÁFICAS DE LOS RÍOS LA TOLA, ROSARIO Y MIRA DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO*"*

Tiempo requerido: 3 meses

Auxiliar Administrativo
Auxiliar Administrativo, administrador de empresas o tecnico administrativo

Función: Prestar los servicios profesionales en el área de las ciencias administrativas y/o afines para realizar la gestión administrativa del proyecto *"*IMPLEMENTACIÓN DE UN

PROYECTO PILOTO DE ORDENACIÓN FORESTAL DE LA SUBZONAS HIDROGRÁFICAS DE LOS RÍOS LA TOLA, ROSARIO Y MIRA DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO"

Tiempo requerido:3 meses

5. PRESUPUESTO

Presupuesto de la FASE DE APRESTAMIENTO:

ENTIDAD	APORTE EN EFECTIVO
Gobernación de Nariño	$ 100.445.000
Corponariño	$ 22.435.000
Total	**$ 122.880.000**

ACTIVIDAD	CANTIDAD	MESES	DEDICACIÓN %	VALOR HONORARIO	VALOR TOTAL
COORDINADOR	1	4	80	$ 6.000.000	$ 19.200.000
PROFESIONAL DE ANÁLISIS	1	4	80	$ 5.800.000	$ 18.560.000
PROFESIONAL social	1	4	80	$ 5.400.000	$ 17.280.000
PROFESIONAL especializado	4	4	80	$ 4.500.000	$ 57.600.000
Auxiliar administrativo	1	4	80	$ 3.200.000	$ 10.240.000
TOTAL					**$ 122.880.000**

6. CRONOGRAMA

Actividad	Mes 1	Mes 2	Mes 3

Un (1) Mapa de delimitación cartográfica (Escala 1:25.000) de las unidades de ordenación y de las unidades administrativas de las subzonas hidrográficas												
Plan de trabajo detallado para las actividades, cronograma y logística requerida.												
Estrategia de participación y comunicación formulada.												

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14791269187

(415)7707212489984(8020) 000001479126918 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 1 2 2 2 3 2 2	2	Impuestos y Aduanas de Pasto 1 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CORPORACION AUTONOMA REGIONALDE NARIÑO

36. Nombre comercial	37. Sigla
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE NARIÑO	CORPONARIÑO

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Nariño 5 2	Pasto 0 0 1

41. Dirección principal
CL 25 7 ESTE 84 FCA LOPE VIA LA CAROLINA

42. Correo electrónico direcciongeneral@corponarino.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
5 2 0 0 1	7 3 0 9 2 8 2	3 0 1 6 5 2 9 5 8 6

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 4 1 2	2 0 1 3 0 2 0 1							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	1	4	4	2	4	8	5	2																	

07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2021 - 10 - 06 / 12 : 36: 12

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre MIDEROS LOPEZ HUGO MARTIN
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14791269187

(415)7707212489984(8020) **000001479126918 7**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 1 2 2 2 3 2 2	2	Impuestos y Aduanas de Pasto	1 4	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	1 5
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 6	0 6
72. Número	2 7	9 9
73. Fecha	1 9 8 2 0 2 0 5	1 9 9 3 1 2 2 2
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro		
76. Fecha de registro		
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	1 1	1 1
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	0 0 1

Vigencia

80. Desde	1 9 8 2 0 2 0 5
81. Hasta	2 0 3 0 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Contraloría General de la República 1 3

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 2	2 0 2 0 0 1 2 8		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14791269187

(415)7707212489984(8020) **000001479126918 7**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 1 2 2 2 3 2 2	2	Impuestos y Aduanas de Pasto 1 4	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 0 0 1 0 1		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
Cédula de Ciudadaní 1 3	9 8 3 8 5 9 2 9		
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
MIDEROS	LOPEZ	HUGO	MARTIN
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14791269187

(415)7707212489984(8020) **000001479126918 7**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 1 2 2 2 3 2 2	2	Impuestos y Aduanas de Pasto 1 4	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	5 9 8 3 7 3 0 5		1 1 8 3 2 4 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
MUÑOZ	SANTACRUZ	LENNY	ZORAIDA

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento
2 0 2 0 0 3 3 1

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO **98.385.929**
MIDEROS LOPEZ
APELLIDOS
HUGO MARTIN
NOMBRES

FIRMA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **09-AGO-1973**
BUCARAMANGA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.75 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **M** SEXO

08-NOV-1991 PASTO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-2300100-00854178-M-0098385929-20161007 0051699607A 1 6834121153

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 16 de junio de 2023, a las 12:27:04, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Nit
No. Identificación	8912223222
Código de Verificación	8912223222230616122704

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 16 de junio de 2023, a las 09:20:14, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	98385929
Código de Verificación	98385929230616092014

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 225334769

WEB
12:27:07

Bogotá DC, 16 de junio del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona CORPORACION AUTONOMA REGIONALDE NARI?O identificado(a) con NIT número 8912223222:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 225311409

WEB
09:20:28

Bogotá DC, 16 de junio del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) HUGO MARTIN MIDEROS LOPEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 98385929:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:18:53 AM horas del 16/06/2023, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **98385929**

Apellidos y Nombres: **MIDEROS LOPEZ HUGO MARTIN**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 16/06/2023 09:28:31 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **98385929 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **63662228** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:30:44 horas del 16/06/2023, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **98385929,** Apellidos y Nombres **MIDEROS LOPEZ HUGO MARTIN**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Gobernacion de Nariño**, con NIT **800103923-8** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

© 2023

Horario: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
Correo: dijin.araic-atc@policia.gov.co
Web: www.policia.gov.co/dijin
Instagram: /dijinpolicia
Twitter: @DIJINPolicia

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación cc 98385929 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 14/06/2023 04:04 PM

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Libertad y Orden

4

27

01 ENE 2020

ACTA DE POSESIÓN No. 027 DE 2020

En San Juan de Pasto, el primer (1) día del mes de enero de 2020, compareció el señor HUGO MARTIN MIDEROS LOPEZ, ante el Gobernador del Departamento de Nariño, con el objeto de tomar posesión del cargo de Director General de la Corporación Autónoma Regional de Nariño, para el cual fue designado mediante Acuerdo No. 011 del 12 de Noviembre de 2019.

Para tal efecto presentó los siguientes requisitos:

Cédula de Ciudadanía: No. 98.385.929

Certificado de cumplimiento de requisitos exigidos para ejercer las funciones del empleo establecidas en el Manual Especifico de Funciones por Competencias Laborales expedido por WILLIAM JOJOA, Profesional Universitario de la Oficina de Talento Humano de la Corporación Autónoma Regional de Nariño de fecha primero (1) de enero de 2020

Certificado de Antecedentes Disciplinarios, Fiscales, Judiciales y de medidas correctivas expedidos por ROBERT CUATIN TUTALCHA, Subsecretario de Talento Humano de la de la Gobernación de Nariño de fecha 1 de enero de 2020.

El Gobernador de Nariño le recibió el juramento legal, bajo cuya gravedad el posesionado prometió cumplir fiel y lealmente con los deberes de su cargo.

De igual manera manifiesta que no tiene impedimentos legales y constitucionales para el desempeño de su cargo.

01 ENE 2020

EL GOBERNADOR DE NARIÑO

LA POSESIONADA

Proyectó: Robert Hernán Cuatin Tutalchá
Subsecretario de Talento Humano

Scanned with CamScanner

CORPONARIÑO
Corporación Autónoma Regional de Nariño

ACUERDO No. 011
(12 DE NOVIEMBRE DE 2019)

"Por medio del cual se designa Director General de la Corporación Autónoma Regional de Nariño "CORPONARIÑO" para el período institucional de 1 de enero de 2020 a 31 de Diciembre de 2023.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO "CORPONARIÑO" EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS, EN ESPECIAL LAS CONSAGRADAS EN LA LEY 99 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 1993, DECRETO REGLAMENTARIO 1076 DE 2015, ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN APROBADOS POR ACUERDO 002 DE 2009 Y ACUERDOS 009 DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2019 Y 010 DEL 9 DE OCTUBRE DE 2019 DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ENTIDAD, Y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 24 de la Ley 99 de 1993 define los órganos de administración y dirección de las Corporaciones, a saber: La Asamblea Corporativa, el Consejo Directivo, y el Director General.

Que el artículo 1° de la ley 1263 de 2008 modificó parcialmente el artículo 28 de la ley 99 de 1993, quedando así:

"Artículo 28. Del Director General de las Corporaciones Autónomas Regionales o de Desarrollo Sostenible. El Director General será el representante legal de la Corporación y su primera autoridad ejecutiva. Será designado por el Consejo Directivo para un período de cuatro (4) años contados a partir del 1° de enero de 2012, y podrá ser reelegido por una sola vez...."

Parágrafo 2. El Proceso de elección de los Directores Generales de las Corporaciones Autónomas Regionales o de Desarrollo Sostenible, deberá realizarlo el Consejo Directivo en el trimestre inmediatamente anterior al inicio del periodo institucional respectivo."

Que el literal j del artículo 27 de la ley 99 de 1993, respecto a las funciones de los Consejos Directivos de las Corporaciones Autónomas Regionales, establece:

> *j. Nombrar de acuerdo al artículo siguiente o remover de conformidad con los estatutos, al Director General de la Corporación.*

Que de conformidad con el artículo 2.2.8.4.1.22 del Decreto 1076 de 2015 señala que

> *El Director General tiene la calidad de empleado público, sujeto al régimen previsto en la ley 99 de 1993, el presente Decreto y en lo que sea compatible con las disposiciones aplicables a los servidores públicos del orden nacional. La elección y nombramiento del Director General de las corporaciones por el Consejo directivo se efectuará para un periodo de cuatro (4) años. (...)"*

Que para efectos de dar cumplimiento a la facultad nominadora que tiene el Consejo Directivo de la Corporación Autonoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO mediante acuerdos 009 del 24 de septiembre de 2019 y 010 del 9 de octubre de 2019 el Consejo Directivo estableció el procedimiento de selección y elección del Director(a) General de la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO para el periodo institucional del 1 de enero de 2020 a 31 de diciembre de 2023.

Que dentro del término establecido para la inscripción y recepción de las hojas de vida se recibieron veintiún (21) hojas de vida de aspirantes para ocupar el cargo de Director General de CORPONARIÑO.

Que la verificación de los requisitos se realizó con base en la documentación aportada por los interesado al momento de su inscripción y producto de la revisión una vez agotado el termino para la presentación de reclamaciones y respuestas a las mismas, el Consejo Directivo elaboro una lista de aspirantes que acreditan el cumplimiento de los requisitos

establecidos en el artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015 aprobándose la lista de elegibles en sesión del día 8 de noviembre de 2019

Que el día de hoy 12 de noviembre de 2019, después de escuchar a los aspirantes habilitados, al cargo de la Dirección General – se procedió a la votación publica y nominal por parte de cada uno de los miembros del Consejo Directivo, designando por mayoría absoluta de 8 votos a HUGO MARTIN MIDEROS LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.385.929 de Pasto – Nariño como Director General de la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO para el periodo 2020 a 2023.

Que conforme a lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como Director General de la Corporación Autónoma Regional de Nariño - CORPONARIÑO, para el período institucional 1 de enero de 2020 a 31 de Diciembre de 2023, a HUGO MARTIN MIDEROS LOPEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 98.385.929 expedida en Pasto (Nariño), quien ejercerá sus funciones a partir del 1 de enero de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO. De conformidad con el artículo 51 de los Estatutos Corporativos, el funcionario designado tomará posesión de su cargo ante el Presidente del Consejo Directivo de la Corporación, previo el lleno de los requisitos legales exigidos, o en su defecto, ésta posesión podrá tomarse ante juez o notario de la respectiva jurisdicción de la Corporación.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese ésta decisión al elegido.

ARTÍCULO CUARTO: Éste Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los doce (12) días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve. (2019)

CRISTHIAN AGUILAR RENDON
Presidente

TATIANA VILLARREAL ENRIQUEZ
Secretaria

RESOLUCIÓN No. 10
(26 de junio del 2023)

Por medio de la cual se justifica la contratación directa para Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la implementación de un proyecto piloto de ordenación forestal en las subzonas hidrográficas de los ríos: la Tola, Rosario, y Mira, en la Costa Pacífica Nariñense, de conformidad con lo dispuesto por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de laLey 1474 de 2011, y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar la celebración del convenio requerido.

LA SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
En uso de sus facultades delegadas por el Gobernador de Nariño, mediante Resolución 151 de 2016, y las atribuciones Constitucionales y legales

CONSIDERANDO:

El Departamento de Nariño es una entidad pública, del nivel territorial, perteneciente a la rama del poder ejecutivo, cuya misión se encuentra sometida a lo preceptuado en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia cuyo tenor es el siguiente:

"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica,política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República Unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general; así mismo el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución."

Dentro de la organización interna de la Gobernación de Nariño, se encuentra la Secretaría deAmbiente y Desarrollo Sostenible, creada mediante Decreto 151 del 14 de Abril de 2016, en la cual es fundamental la participación de la sociedad como gestora ambiental, y participación proactiva en los procesos para la adopción de decisiones, la planificación y la aplicación de laspolíticas, programas y proyectos ambientales en el marco de una nueva cultura ambiental; a la oferta de servicios ecosistémicos (agua, aire, biodiversidad y suelos) y a una economía verde quemejore la seguridad y sostenibilidad alimentaria, que contribuya a frenar la degradación de tierras, desertificación y sequía, y a prevenir, mitigar, corregir y/o compensar los impactos deambientales.

Esta secretaría promueve el desarrollo sostenible, la conservación y manejo responsable delambiente del Departamento de Nariño, mediante la coordinación del diseño, gestión, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas, planes, programas, y proyectos, desde una construcción colectiva, abierta, incluyente y solidaria, que fortalezca la gobernanza ambiental local y regional, en el marco de los tratados internacionales y de la política nacionalambiental vigente.

El Departamento habría acumulado una pérdida de 354.271has de bosque natural entre los años 1990 y 2015, equivalentes al 19% de la cobertura de bosques actual. Entre las principales causas de la alta tasa de deforestación y degradación del bosque natural de Nariño se encuentran: la fragmentación del bosque debido a la ampliación de la frontera agrícola, la extracción ilegal de productos forestales y el incremento del área de cultivos ilícitos que para el año 2018 habría registrado una extensión de 41.900 has localizadas en su mayoría en la costa pacífica nariñense.

En este mismo sentido, cabe señalar que los procesos de transformación primaria de la madera en Nariño son aún muy precarios, generando un alto nivel de desperdicio en el aprovechamiento; el producto de mayor movilización es el bloque (35% de bosques naturales y 57% de plantaciones forestales), evidenciando un bajo nivel de industrialización que se traduce en poco valor agregado y, por lo tanto, reducidos ingresos para los productores en zona.

En consideración a lo anterior, reconocida la importancia de los bosques y el potencial económico del sector forestal para el Departamento, la Gobernación de Nariño, a través de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible, ha identificado en su Plan de Desarrollo Departamental "Mi Nariño en Defensa de lo Nuestro 2020-2023", en su programa de Conservación de la Biodiversidad y Emprendimientos Verdes, la elaboración de una Línea Estratégica de Economía Forestal Sostenible, creada y adoptada mediante ordenanza No 021 del 25 de agosto de 2022, denominada "Plan Estratégico de Economía Forestal Sostenible (PEEFS) Nariño 2022– 2036.

El Plan Estratégico de Economía Forestal Sostenible contempla seis programas, 19 subprogramas, 35 productos y 127 metas, considerando a la economía forestal como el sector que desarrolla actividades productivas sostenibles a partir de la obtención, transformación y generación de valor agregado de bienes y servicios provenientes de coberturas forestales, bajo los principios de sostenibilidad, legalidad, eficiencia en el desarrollo productivo, equidad y calidad de vida.

El Plan Estratégico de Economía Forestal Sostenible, se enmarca dentro de las siguientes principios y normas a nivel nacional respecto al sector forestal:

- Implementación de estrategias transectoriales para el control de la deforestación y la gestión de los bosques para impulsar el uso sostenible del capital natural, la economía forestal y el desarrollo comunitario en los Núcleos de Alta Deforestación – NAD (Política Nacional para el Control de la Deforestación y la Gestión Sostenible de los Bosques - CONPES 4021 de 2020).

- Reducción de la deforestación y la degradación de los bosques promoviendo y estableciendo una gestión forestal en el territorio colombiano, bajo un enfoque de desarrollo rural integral sostenible, que coadyuve al buen vivir de las comunidades locales, contribuya al desarrollo local y aumente la resiliencia ecosistémica fomentando la adaptación y mitigación del cambio climático (Estrategia Integral de Control a la Deforestación y Gestión de los Bosques - "Bosques Territorios de Vida" – Estrategia Nacional REED+).

- Implementación de estrategias transectoriales para el control de la deforestación y la gestión de los bosques para impulsar el uso sostenible del capital natural, la economía forestal y el desarrollo comunitario en los Núcleos de Alta Deforestación – NAD (Política Nacional para el Control de la Deforestación y la Gestión Sostenible de los Bosques - CONPES 4021 de 2020).

- Adopción de los lineamientos de política para las plantaciones forestales con fines comerciales, para la obtención de madera y su cadena productiva y del plan de acción 2018 – 2038 (Resolución 189 del 12 de junio de 2019 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural).

Uno de los objetivos del Plan contempla "desarrollar y actualizar los instrumentos de planificación para orientar la intervención integral y sostenible que conduzca al desarrollo de actividades de economía forestal en el Departamento, incluyendo el monitoreo y seguimiento de las prácticas de producción que conlleven a identificar las mejores prácticas para la gestión sostenible de los bosques naturales y la optimización de las actividades de economía forestal". En coherencia con lo anterior, una de las metas de producto para alcanzar este objetivo es la adopción del Plan de Ordenación del Departamento.

De conformidad con el Decreto Único Reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible 1076 de 2015, en el cual se compiló, entre otros, el Decreto 1791 de 1996, se establece el régimen de aprovechamiento forestal en Colombia, cuyo objeto está dirigido a "regular las actividades de la administración pública y de los particulares respecto al uso, manejo, aprovechamiento y conservación de los bosques y la flora silvestre con el fin de lograr un desarrollo sostenible.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.1. del citado Decreto, establece el "Plan de ordenación forestal, que fundamentado en la descripción de los aspectos bióticos, abióticos, sociales y económicos tiene por objeto asegurar que el interesado en utilizar el recurso en un área forestal productora, desarrolle su actividad en forma planificada para así garantizar el manejo adecuado y el aprovechamiento sostenible del recurso".

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.7.16. ibídem, "Las Corporaciones, a fin de planificar la ordenación y manejo de los bosques, reservar, alinderarán y declararán las áreas forestales productoras y protectoras-productoras, que serán objeto de aprovechamiento en sus respectivas jurisdicciones", para lo cual deben elaborar un plan de ordenación forestal – POF.

La Constitución Política de Colombia en el Artículo 113 señala cuáles son las Ramas del Poder Público para la realización de las funciones del Estado Tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines". 1 El Artículo 209 de la Constitución de 1991 establece los principios de la función administrativa y señala que "las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El Artículo 6 de la Ley 489 de 1998, dispone que "en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias u organismos y entidades titulares Así mismo el artículo 95 de la citada Ley establece que "las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

En armonía de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional de Nariño - Corponariño es un ente corporativo de carácter público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente, del orden nacional integrante del Sistema Nacional SINA, con domicilio en Pasto y Jurisdicción en el Departamento de Nariño.

La Ley 99 de 1993 en el numeral 4 del artículo 31, establece como funciones de las Corporaciones autónomas regionales "Coordinar el proceso de preparación de planes, programas y proyectos de desarrollo medio ambiental que deban formular los diferentes organismos y entidades integrantes del Sistema Nacional Ambiental SINA, en el área de jurisdicción y en especial, asesorar a los departamentos, distritos y municipios de su comprensión territorial en la definición de los planes de desarrollo ambiental y en sus programas y proyectos en materia de protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, de manera que se asegure la armonía y coherencia de las políticas y acciones adoptadas por las distintas entidades territoriales" Desigual manera el numeral 20 del mismo artículo, señala como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: "Ejecutar, administrar, operar y mantener en coordinación con las entidades territoriales, proyectos, programas de desarrollo sostenible y obras de infraestructura cuya realización sea necesaria para la defensa y protección o para la descontaminación o recuperación del medio ambiente y los recursos naturales renovables". Por último, en el numeral
6 del mismo artículo, menciona que también son funciones de las Corporaciones celebrar convenios y contratos con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto es la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Es importante mencionar que los artículos 113 y 288 de la Constitución Nacional, establecen que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, igualmente las competencias son atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación y colaboración armónica, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, obliga a las autoridades administrativas a garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones y a prestar colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

La Corporación Autónoma Regional de Nariño en su Plan de Acción Cuatrienal (PAC 2020-2023), en el marco del proyecto "Gestión integral de cuencas hidrográficas y desarrollo sostenible y acciones en cumplimiento de la Sentencia de la Amazonia" estableció como meta para la vigencia 2023 avanzar en la Formulación del Plan de Ordenación Forestal en las subzonas hidrográficas de su jurisdicción

En coherencia con el Plan de Desarrollo "Mi Nariño en Defensa de lo Nuestro" 2020-2023 en la línea estratégica Mi Nariño Sostenible, programa Conservación de la Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos", y el Plan de Acción Cuatrienal (PAC 2020 – 2023), la Gobernación de Nariño y la Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO, en cumplimiento de sus metas e indicadores determinan la necesidad en aunar esfuerzos técnicos, y financieros para la

implementación de la fase de aprestamiento de un proyecto piloto de ordenación forestal en las subzonas hidrográficas de los ríos: Rio Rosario, La Tola y Mira, en la Costa Pacífica de Nariño.

Por lo anterior se hace necesario la celebración de un Convenio Interadministrativo con la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO - CORPONARIÑO, con el fin de "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la implementación de un proyecto piloto de ordenación forestal en las subcuencas de los ríos: La Tola, Rosario, y Mira en la Costa Pacífica, acorde a los lineamientos establecidos en la guía para la ordenación de bosques emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que una vez analizada la necesidad de atender los asuntos relacionados con las actividades del objeto de convenir, se hace procedente la celebración del presente convenio, el cual, contempla un valor total de **CIENTO VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($122.880.000,00) M/CTE** aportados y distribuidos de la siguiente manera:

El Departamento aporta la suma de **CIEN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS ($100.445.000) M/CTE,** amparados en el siguiente Certificado de Disponibilidad presupuestal:

Número	Fecha	Valor	Fuente de Recursos	Valor a apropiar
2023050186	12/05/2023	$100.445.719,0	2.3.2.02.02.009-32-3201-0900-3201005-2022003520106-97990-16-1.2.1.0.00	$100.445.000

CORPONARIÑO aporta la suma de **VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. ($22.435.000),** la cual se ampara en el siguiente Certificado de Disponibilidad presupuestal:

Número	Fecha	Valor	Fuente de Recursos	Valor a apropiar
566	17/05/2023	$22.435.000	2.3-3202.2.2.23-2.02.02.009-005.0920	$22.435.000

En razón a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la celebración de un convenio interadministrativo para Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la implementación de un proyecto piloto de ordenación forestal en las subzonas hidrográficas de los ríos: la Tola, Rosario, y Mira, en la Costa Pacífica Nariñense.

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor total del convenio interadministrativo asciende la suma de **CIENTO VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($122.880.000,00) M/CTE** y su plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2023.

ARTÍUCULO TERCERO: Reconocer la idoneidad y justificar la celebración de un convenio interadministrativo, con CORPONARIÑO identificada con Nit. 891222322-2 de conformidad con la parte motiva del presente acto.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Para constancia se firma en San Juan de Pasto a los veintiséis (26) días del mes de junio del 2023.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

LEIDI JOHANA PEREZ HURTADO
Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Proyecto: Miguel Martínez
Abogado Contratista SADS